



ACTO DE AUTORIZACION DE LA CONTRATACION CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA
INVITACION PUBLICA **Nº RE-037-2026**

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En atención del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la legislación vigente. Asimismo, en virtud del artículo 209 superior, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con apego a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En el marco de estas competencias, la Secretaría de Desarrollo Social ha diagnosticado que las personas con discapacidad (PcD), sus cuidadores principales y sus núcleos familiares en el Distrito de Riohacha enfrentan una condición crítica de vulnerabilidad e inequidad social, derivada de la ausencia de un modelo de acompañamiento psicosocial integral estructurado con enfoque diferencial e intercultural.

Aunque el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) tiene identificadas formalmente a 306 PcD en la entidad territorial, las proyecciones técnicas y territoriales evidencian que la cobertura efectiva de la oferta institucional no supera el 40% de la población real estimada, manifestando un subregistro estructural agudo.

Esta deficiencia en la atención genera problemáticas complejas e interconectadas:

- En las Personas con Discapacidad (PcD): Aislamiento social severo, procesos de duelo no elaborados frente a la condición de discapacidad, dependencia funcional extrema y desarticulación de su proyecto de vida autónomo.
- En los Cuidadores Principales: Alta prevalencia del *Síndrome de Sobrecarga del Cuidador* (Síndrome de Burnout), afectando en un porcentaje abrumador a mujeres jefas de hogar sin empleo formal ni red de apoyo, lo que perpetúa la feminización de la pobreza e impide su inserción laboral o socioeducativa.
- En el Núcleo Familiar: Desconocimiento generalizado de la legislación en discapacidad, vulneración sistemática de derechos fundamentales y desinformación sobre las rutas de acceso a la oferta social del Estado.
- En el Uso de Apoyos Técnicos: Las entregas aisladas de elementos de apoyo biomecánico o técnico realizadas sin un proceso continuo de valoración médica funcional y acompañamiento psicosocial previo y posterior registran tasas de abandono o mal uso superiores al 50%.



Esta realidad sociofamiliar se torna aún más crítica en la zona rural dispersa del distrito, en los corregimientos (como Arroyo Arena, Barbacoas, Camarones, Cerrillo) y de manera acentuada en las comunidades y rancherías ancestrales del pueblo Wayuu, donde convergen barreras geográficas de conectividad, barreras lingüísticas (Wayuunaiki) y barreras culturales de interpretación del cuidado y la salud. Acumulativamente, la entidad registra un déficit poblacional estimado de 3.750 personas sin acceso efectivo al servicio de acompañamiento familiar y comunitario.

Para mitigar esta problemática, el presente proyecto delimita una atención prioritaria e intensiva orientada a un grupo objetivo directo de 200 personas (comprendido de manera articulada por 100 personas con discapacidad y 100 cuidadores principales). La selección e ingreso de esta población aplicará criterios estrictos de focalización social:

1. Hogares clasificados en los grupos A y B del Registro Universal de Ingresos (RUI, Decreto 0662 de 2026 / Sisbén IV).
2. Mujeres cuidadoras cabeza de familia sin ingresos formales.
3. Habitantes de zonas rurales dispersas y comunidades en rancherías Wayuu.
4. Población víctima del conflicto armado inscrita en el RUV.

Atendiendo a la naturaleza eminentemente social, técnico-humanitaria y de articulación comunitaria de las actividades requeridas, resulta idóneo, oportuno y conveniente para el Distrito de Riohacha convocar un Proceso de Selección Competitivo para suscribir un Convenio de Cooperación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, conforme a las prerrogativas del artículo 355 de la Constitución Política y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, resulta necesario contar con una entidad que, entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Distrito adelante los componentes del proyecto, como ya se ha indicado.

Que el valor estimado del convenio es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$199.330.600) M/CTE, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 610 del 17 de septiembre de 2026, con una cofinanciación de una ESAL.

Que la acreditación del aporte de la ESAL, deberá ser presentada con los documentos de su oferta, donde manifieste o describa si su aporte será en especie o en recurso. De ser en especie deberá indicar que tipo de actividades, recursos logísticos u operativos respaldan su aporte, determinando su equivalencia económica

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Autorizar la realización del proceso de contratación competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017, BAJO LA INVITACIÓN PÚBLICA N° RE-037-2026, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto corresponderá a *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO, BIENESTAR PSICOSOCIAL E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUIDADORES Y FAMILIARES DEL DISTRITO DE*



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

RIOHACHA”, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.

SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente autorización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–, con los documentos precontractuales del proceso de selección.

TERCERO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el control social al proceso de selección y a la ejecución del contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito de Riohacha, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

Original Firmado

GENARO DAVID RENDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha